

CONSTANCIA SECRETARIAL. Palmira (V), abril 02 de 2024. A despacho señora juez, poniéndole en conocimiento memorial allegado por el Dr. **Carlos Henry Ruiz Álvarez**, apoderado demandante, solicitando “(...) *se sirva reprogramar la fecha de la diligencia (...) la cual fue fijada para el miércoles 03 de abril de 2024 a las 2.00 P.M. (...)*”. Sírvase proveer.

MÓNICA ANDREA HERNANDEZ ÁLZATE
Secretaria



República de Colombia
Juzgado Primero Promiscuo de Familia
Palmira - Valle del Cauca
j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7105

Auto Interlocutorio No. 500
Palmira - Valle del Cauca, abril 02 de 2024

Proceso:	ADJUDICACIÓN DE APOYOS
Demandante:	YASMIN GONZÁLEZ MORALES
Titular del Acto Jurídico:	LUCIDA MORALES DE GONZÁLEZ
Radicado:	76520-31-84-001-2023-00192-00

Teniendo en cuenta el informe de la secretaria que antecede, solicita el Dr. **Carlos Henry Ruiz Álvarez**, apoderado demandante, que sea reprogramada la fecha de la audiencia prevista para el 03 de abril de 2024, esgrimiendo que “(...) *para la misma fecha y hora se fijó mediante Auto Interlocutorio Nro. 705 de fecha 28 de junio de 2023 del Juzgado Tercero Laboral del Circuito de Palmira, audiencia de que trata el art. 77 del C.P.T. y de la S.S.*”, pronunciamiento que fue efectivamente allegado junto con su solicitud, acreditándose así lo dicho por el profesional en derecho desde el pasado 12 de marzo de 2024.

En ese orden de ideas, en aras de proteger el derecho al debido proceso y al interés que les asiste a las partes, resulta procedente reprogramar la audiencia fijada por esta judicatura mediante auto interlocutorio No. 432 del 07 de marzo de 2024 y así se dispondrá.

En consecuencia, el **JUZGADO PRIMERO PROMISCO DE FAMILIA DE PALMIRA, VALLE;**

RESUELVE:

PRIMERO: INTÉGRENSE a la presente diligencia, el memorial junto con sus anexos aportados por el Dr. **Carlos Henry Ruiz Álvarez** para que obren y consten en el expediente.

SEGUNDO: REPROGRAMAR la audiencia fijada a través de auto interlocutorio No. 432 del 07 de marzo de 2024, por lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

TERCERO: Para que tenga lugar la diligencia de **AUDIENCIA VIRTUAL** de que trata los artículos 372 y 373 del C.G.P. en concordancia con el artículo 390 de la misma norma, se fija el día **MIÉRCOLES 17 DE ABRIL DE 2024 A LAS 9:00AM**. Se indica que la diligencia se realizará por el aplicativo **LIFESIZE** y que, de conformidad con la ley 2213 de 2022, deberán los abogados disponer todo lo necesario para que sus poderdantes, testigos y demás partes, puedan conectarse a la presente audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

YANETH HERRERA CARDONA
La Juez

**JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE
PALMIRA-VALLE DEL CAUCA**

En estado No. 028 de hoy 03 de abril de 2024 notifico a las partes la providencia que antecede (Art. 295 C.G.P.)

MONICA ANDREA HERNANDEZ ALZATE
Secretaria

Firmado Por:
Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **624b53ea87e1cc9796b0986c8ee82028d774b7497d71291d4d7ae0a0edf0edc3**

Documento generado en 02/04/2024 06:04:13 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>